

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN COMPLEMENTARIA N° 713**  
**Carrera de Telecomunicaciones, Conectividad y Redes**  
**del Centro de Formación Técnica INACAP**

En base a lo acordado en la cuadragésima séptima sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Tecnología de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 17 de noviembre de 2017, la agencia dictaminó lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; las resoluciones exentas DJ N° 013-4 de 07 de noviembre de 2014, N° 016-4 de 12 de diciembre de 2014 y la circular N° 20 de 21 de agosto de 2013 todas de la Comisión Nacional de Acreditación CNA; la autorización de AcreditAcción para operar como agencia acreditadora, según las resoluciones de procesos de autorización de agencias N°94 de fecha 22 de julio de 2015 y N°101 de 13 de octubre de 2015 de la CNA; la resolución N° DJ 13-4 del 24 de noviembre de 2016 que aprueba el reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de pregrado por la CNA; los criterios de evaluación para carreras Técnicas de Nivel Superior vigentes y validados por la CNA; el informe para la acreditación complementaria de la carrera de Mantenimiento Industrial presentado por el Centro de Formación Técnica INACAP; el informe de visita de verificación emitido por el comité de pares externos; las observaciones enviadas por la institución al informe de los pares externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 47, de fecha 17 de noviembre de 2017 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Tecnología de AcreditAcción.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que la carrera Telecomunicaciones Conectividad y Redes conducente al título de Técnico de Nivel Superior en Telecomunicaciones, Conectividad y Redes del Centro de Formación Técnica INACAP, fue acreditada por un período de seis (6) años, mediante el Dictamen de Acreditación N°564 del 19 de enero de 2015, en el marco de la ley 20.129.
2. Que el Centro de Formación Técnica INACAP solicitó a la agencia hacer extensiva dicha acreditación para su sede de Talca impartida en modalidad presencial en jornadas diurna y vespertina y en su sede de Valdivia impartida en modalidad presencial en jornada diurna.

3. Que la agencia, recibida esta solicitud y en conformidad a lo dispuesto en el título V. sobre cambios posteriores a la acreditación según resolución exenta N° DJ 13-4 del 24 de noviembre de 2016, informó Centro de Formación Técnica INACAP el procedimiento de evaluación para este caso de acreditación complementaria el cual en lo sustancial es equivalente al aplicado para la acreditación de la carrera el año 2015.
4. Que los procesos de acreditación de carreras Técnicas de Nivel Superior cuentan con normas particulares de evaluación, autorizadas por la CNA, normas que en este caso fueron aplicadas de conformidad al procedimiento antes señalado.
5. Que con fecha 17 de julio de 2017, el representante legal del Centro de Formación Técnica INACAP, don Gonzalo Vargas Otte; y el representante legal de AcreditAcción, don José Miguel Rodríguez Sáez, firmaron Contrato para la acreditación complementaria de la carrera.
6. Que el informe de autoevaluación de la carrera fue recepcionado en la agencia el 24 de julio 2017.
7. Que el día 11, 12, 13 y 14 de septiembre de 2017 el Centro de Formación Técnica INACAP fue visitado por un comité de pares externos, designado por la Agencia y aceptado por la institución.
8. Que con fecha 13 de octubre de 2017 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee recomendaciones, teniendo como referentes para la evaluación el Dictamen de Acreditación N° 524; los Criterios de Acreditación para carreras Técnicas de Nivel Superior; y la normativa aplicable al efecto.
9. Que dicho informe fue enviado, a la institución, para su conocimiento.
10. Que con fecha 30 de octubre de 2017, la institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.
11. Que la Agencia AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Tecnología de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

12. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Tecnología de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 47 del 17 de noviembre de 2017.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el resultado de este proceso de acreditación complementaria y de verificación externa ratificó, en lo sustancial, las conclusiones contenidas en el dictamen número 564, correspondiente a la acreditación de la carrera en sus sedes originales Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó, La Serena, Valparaíso, Renca, Santiago Centro, Santiago Sur, Puente Alto, Concepción-Talcahuano, Chillán, Los Ángeles, Temuco, Osorno, Coyhaique y Punta Arenas.

#### **SE ACUERDA:**

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Tecnología de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Telecomunicaciones, Conectividad y Redes, impartida en modalidad presencial en jornadas diurna y vespertina, en la sede institucional de Talca y en modalidad presencial en jornadas diurna en la sede institucional de Valdivia, **cumplen con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

#### **SE DICTAMINA:**

Modifíquese el Dictamen de Acreditación N° 464, de fecha 19 de enero de 2015, en orden a insertar a continuación de la frase *“impartida en modalidad presencial, en jornadas diurna y vespertina en las sedes de Valparaíso, Renca, Santiago Centro, Santiago Sur, Puente Alto, Concepción-Talcahuano, Chillán, Temuco y Osorno; en modalidad presencial en jornada diurna en las sedes de Arica, Antofagasta y Los Ángeles; en modalidad presencial en jornada vespertina en las sedes de Iquique, Copiapó, La Serena, Coyhaique y Punta Arenas”* quedando, en consecuencia, el párrafo segundo de lo resolutivo del citado Dictamen, del siguiente tenor:

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Tecnología de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, AcreditAcción **acredita la carrera de Telecomunicaciones, Conectividad y Redes impartida en modalidad presencial, en jornadas diurna y vespertina en las sedes de Valparaíso, Renca, Santiago Centro, Santiago Sur, Puente Alto, Talca, Chillán, Concepción-Talcahuano, Temuco y Osorno; en modalidad presencial en**

jornada diurna en las sedes de Arica, Antofagasta, Los Ángeles y Valdivia; en modalidad presencial en jornada vespertina en las sedes de Iquique, Copiapó, La Serena, Coyhaique y Punta Arenas, por un período de seis (6) años, el que culmina el 19 de Enero de 2021.

En lo restante no modificado por el presente documento, manténgase en todas sus partes el dictamen número 564.

  
NÉSTOR GONZÁLEZ VALENZUELA  
Presidente Consejo Área Tecnología  
AcreditAcción



  
CAROLINA BEIZA ESPINOZA  
Coordinadora Académica  
AcreditAcción

